

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 261/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 239/2023
RECURRENTE: MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero³ y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁵, Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁶ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 261/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 239/2023**

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con fundamento en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 261/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 251241

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:10:07Z / 23/08/2023T19:10:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 70 17 73 96 a5 dd e5 ff b5 c0 fe a6 a2 c6 c4 6d 9a b8 57 1b 79 87 9d 66 2c 83 0a 1c be 5f 0b 2b 12 fb 60 0b 3a 66 35 67 4a 46 75 04 57 79 40 ff 70 26 af f1 6f 2a 15 33 d8 a1 43 63 47 73 74 ff 4a cf 07 1f f6 3c a9 0c a2 0e a2 5c cb 29 1d 57 c1 49 50 2c 5d 95 19 09 13 55 f1 79 57 63 99 5c 94 43 2f 79 70 90 89 b9 ed 2d f8 a8 bc 01 f6 2d 71 ac 74 1e 35 28 88 06 2f 91 25 35 c2 da f6 2d 0a 89 05 bf bf 36 f0 8a df 66 c6 94 00 c5 1b a9 24 0e c4 a2 a1 ca ee 82 30 92 ff be 6c a3 ce c0 51 47 87 f1 e5 91 53 bf 76 30 5f 0d 4f 85 8b a4 db 05 58 98 3a 14 90 1b 5f 28 91 b2 ca a3 9c 74 77 c5 f4 48 22 84 87 c6 8f 4b ba fd 3a ae 7e f3 65 dc 4a 7f b3 0b b4 02 4e 96 dd bd 96 28 39 66 86 33 24 db 07 99 f4 07 9f 9e 62 0e d8 29 6c 41 05 ad 63 61 9a 15 53 11 03 eb bc 19 80 2d df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:10:07Z / 23/08/2023T19:10:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:10:07Z / 23/08/2023T19:10:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138299			
	Datos estampillados	49C45E7EA0AE24345EEBE84C9F5AE6AA57B1A34A3C1A37C2C4305321775E887B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:58:11Z / 22/08/2023T21:58:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 71 9d 12 dc 4d ab bc ad 98 b2 35 75 36 b0 31 a8 45 67 80 40 55 49 7e d5 a7 a7 40 ba 71 2d bd 4f 66 86 b2 26 da 0c 34 3b a4 cc 31 53 ad 50 7f 2b 98 d7 bd 83 8e b5 ca 4b c5 42 69 59 a3 96 02 b3 8b 08 21 f2 16 74 65 5e 4d 2a 5a 4f 27 ca 2f b8 3f b7 2e d5 dc ed 16 c5 38 e9 a0 c7 49 15 3a ea 8d f0 85 70 03 4e e0 ec 59 1e 9d ae b4 8b 4f b5 9e 7f 64 e8 ef d3 1b 40 89 e7 f2 0f 0e b4 0b 11 58 5d dd ee 0e 4c 5b 54 ac 43 58 dc 62 40 7f db 40 31 d5 7d 63 e7 f3 92 16 b2 dd cf 9e b9 43 9f c2 69 d6 3f 43 a2 80 c1 dd c5 93 01 49 79 62 a0 91 86 95 d0 97 32 76 77 09 81 6a 80 48 35 0b 4b ef 89 a3 60 01 9c 85 42 a2 b4 b7 df a1 07 ad df 86 38 f3 fc 5c 26 4c ce d4 43 d2 22 e5 34 d5 31 0e 1d 44 77 ae d6 c2 ae d8 ac 70 85 73 70 89 aa bf 19 db 54 45 2c c3 3a b2 0f b9 7e 2e 2b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T04:01:20Z / 22/08/2023T22:01:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:58:11Z / 22/08/2023T21:58:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6133562			
	Datos estampillados	205A2C238CAEFE922E0932DCACB5677485FAB115E5330DAF507A85F7414FC2A7			